

REFERENCIA: EXPEDIENTE 25473-1-21-0029

RESOLUCION No. 25473-1-22-0040 DE ABRIL 28 DE 2022

“Por medio de la cual se prorroga el termino de plazo para resolver una solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Cerramiento, para los predios identificados con Matriculas Inmobiliarias 50C-2059298 y 50C-2059299 Cedula Catastral No 04-00-0018-0061-000 / 0062, denominados Lotes Utiles Mz 2 y 3, Area 65 del Casco Urbano Oriental del Municipio de Mosquera – Cundinamarca”.

LA CURADORA URBANA No. 1 DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA,

ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 032 de 2013, el Decreto Municipal 182 de 2014 y las normas que los adicionen, reglamenten, modifiquen o sustituyan y,

CONSIDERANDO

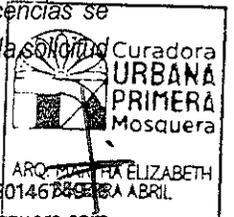
Que el Señor ALEX MAURICIO GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.865.332 de Bogotá, en su calidad de apoderado del Representante Legal Suplente de AR CONSTRUCCIONES S.A.S. (Johan Ricardo Hidalgo Varela); el día 23 de diciembre de 2022 y mediante radicación No. 25473-1-21-0029, solicito licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y cerramiento para los predios identificados con Matriculas Inmobiliarias 50C-2059298 y 50C-2059299 Cedula Catastral No 04-00-0018-0061-000 / 0062, denominados Lotes Útiles Mz 2 y 3, Area 65 del Casco Urbano Oriental del Municipio de Mosquera – Cundinamarca.

Que el Decreto 1077 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, establece los plazos que tienen los curadurías urbanas y las oficinas de planeación de los municipios para hacer la revisión de los proyectos, en el trámite de licenciamiento urbanístico, así como prorrogar por una sola vez hasta la mitad del término establecido para resolver la solicitud de licencia, cuando el proyecto por su nivel de complejidad así lo amerite.

En efecto, el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del citado decreto, establece los términos para resolver las solicitudes de licencia, sus modificaciones y revalidaciones en el siguiente sentido:

“Artículo 2.2.6.1.2.3.1 Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias. Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Vencido este plazo sin que los curadores urbanos o las autoridades se hubieren pronunciado, se aplicará el silencio administrativo positivo en los términos solicitados pero en ningún caso en contravención de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, quedando obligadas la autoridad municipal o distrital competente o el curador urbano, a expedir las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado. La invocación del silencio administrativo positivo, se someterá al procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Quando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud de licencia de que trata este artículo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que solo será comunicado. Las solicitudes de revalidación de licencias se resolverán en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud en legal y debida forma.”



RESOLUCION No. 25473-1-22-0040 DE ABRIL 28 DE 2022

“Por medio de la cual se prorroga el termino de plazo para resolver una solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Cerramiento, para los predios identificados con Matriculas Inmobiliarias 50C-2059298 y 50C-2059299 Cedula Catastral No 04-00-0018-0061-000 / 0062, denominados Lotes Útiles Mz 2 y 3, Area 65 del Casco Urbano Oriental del Municipio de Mosquera – Cundinamarca”.

Que el proyecto objeto de solicitud, tiene un área construida superior a los 5.000 m2, con características estructurales diferentes a lo dispuesto en el Título E del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente -NSR-10, lo que lo cataloga como de Categoría IV (Alta Complejidad), de conformidad a lo establecido en el Art. 2.2.6.1.2.1.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que, conforme a lo establecido en las normas anteriormente descritas, la ampliación del término para resolver una solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y cerramiento; cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de ley.

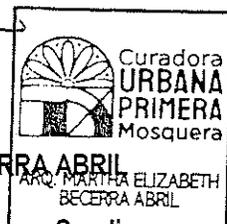
En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de Mosquera, ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL,

RESUELVE

ARTICULO 1. Prorrogar el término de plazo para resolver una solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y cerramiento por la complejidad del proyecto, para los predios identificados con Matriculas Inmobiliarias 50C-2059298 y 50C-2059299 Cedula Catastral No 04-00-0018-0061-000 / 0062, denominados Lotes Útiles Mz 2 y 3, Area 65 del Casco Urbano Oriental del Municipio de Mosquera – Cundinamarca; por un término de veintidós (22) días, contados a partir del 3 de mayo de 2022 y hasta el 2 de junio de 2022.

ARTICULO 2. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curadora y de apelación ante la Secretaria de Planeación del Municipio de Mosquera, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL
Curadora Urbana No. 1 de Mosquera – Cundinamarca

Proyecto: Paola Romero – Abogada Especializada

Ejecutoriada en Mosquera – Cundinamarca, a los: 29 ABR 2022